



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	María Penagos
Demandado	Hrs. Pablo Erasmo Ramírez Cárdenas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00180-00
Providencia	Auto sustanciación # 025
Decisión	Designa curador

Cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículos 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de PABLO ERASMO RAMÍREZ CÁRDENAS, se le designa como curador ad-litem al doctor FELIPE ANTONIO TOVAR CHÁVEZ, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)

Juez